



Resolución de Gerencia General

N° 0037-2025-APN-GG

Callao, 16 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0074-2024-APN-UGSASC de fecha 19 de setiembre de 2024, de la Unidad de Gestión de Sistemas Alternativos de Solución de Controversias (UGSASC); el Informe N° 0006-2024-APN-APN-CENCO-UGSASC de fecha 17 de setiembre de 2024 del Director del Centro de Conciliación; el Informe No. 006-2024-APN-DIPLA del 17 de setiembre de 2024 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) y el Informe Legal No. 349-2024-APN-UAJ de fecha 24 de octubre de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), la Autoridad Portuaria Nacional (APN), es un Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No.29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones dependiente del Ministro, asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal q) del artículo 24 de la misma Ley señala que la APN cuenta con la atribución de establecer sistemas alternativos de solución de controversias, por su parte, el artículo 107 de su Reglamento dispone que la APN, a fin de implementar estos sistemas, podrá establecer centros de conciliación o instituciones arbitrales especializadas en temas marítimos y/o portuarios;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No.0072-2020-APN-DIR de fecha 14 de diciembre de 2020, la APN creó el Sistema de Solución de Controversias en materia portuaria, disponiendo además la creación del Centro de Conciliación de la APN;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la LSPN y el Decreto Legislativo No. 1492, la APN siguió las gestiones y procedimiento correspondientes ante la Dirección de Conciliación y Medio Alternativos de Solución de Controversias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, luego de lo cual, por medio de la Resolución Directoral N° 4578-2022-JUS/DGDPAJ-DCMA del 16 de diciembre de 2022, se autorizó el

funcionamiento del Centro de Conciliación de la Autoridad Portuaria Nacional cuyas siglas son CENCOAPN;

Que, el artículo 20 de la Ley No.26872, Ley de Conciliación y modificatorias, establece que para ejercer la función conciliadora se requiere estar adscrito ante un Centro de Conciliación autorizado y tener vigente la habilitación en el Registro de Conciliadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 277-2023-APN/GG del 04 de abril de 2023 se aprobó la Directiva con código No. UGSASC-DIR-005-2023, "Lineamientos para la Adscripción al Registro de Conciliadores del Centro de Conciliación la Autoridad Portuaria Nacional CENCOAPN"; la cual fue actualizada mediante Resolución de Gerencia General No. 0119-2024-APN/GG del 21 de junio de 2024, emitiéndose la Directiva con Código No. UGSASC-DIR-002-2024;

Que, mediante Memorando N° 0074-2024-APN-UGSASC e Informe N° 0006-2024-APN-APN-CENCO-UGSASC, la UGSASC sustenta la necesidad de actualizar la Directiva, a fin de alinear las exigencias para la adscripción de conciliadores externos al Registro del CENCOAPN a las disposiciones de la Ley de Conciliación y su reglamento; así como precisar el procedimiento que se seguirá para la adscripción de los conciliadores externos que deseen integrarse al mencionado Centro;

Que, mediante el Informe No. 006-2024-APN-DIPLA se emitió opinión favorable para la aprobación del citado proyecto de Directiva, precisando que cumple con los lineamientos establecidos en la "Directiva de Gestión de los Documentos Internos, Externos y Registros", e informó también que no establece disposiciones que generen gastos adicionales a la APN;

Que, mediante Informe Legal No. 349-2024-APN-UAJ se concluye que resulta legalmente viable que la Gerencia General apruebe mediante resolución la directiva propuesta por la UGSASC;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0039-2024-APN-DIR de fecha 13 de mayo de 2024, se delegó en la Gerencia General la función de aprobar las Directivas y Lineamientos para su aplicación en todas las Direcciones, Unidades y Oficinas de la APN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No.003-2004-MTC, el Decreto Supremo No.034-2004-MTC, Reglamento de Organización y Funciones de la APN; y; la Resolución de Acuerdo de Directorio No.106-2022-APN-DIR de fecha 28 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva denominada "Lineamientos para la adscripción de conciliadores externos al registro de conciliadores del Centro de Conciliación de la Autoridad Portuaria Nacional (CENCOAPN)", con Código DIR-UGSASC-001-2025, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General No. No. 277-2023-APN/GG del 04 de abril de 2023 que aprobó la Directiva con código con código No. UGSASC-DIR-005-2023 y la Resolución de Gerencia General No. 0119-2024-APN/GG del 21 de junio de 2024, que aprobó la Directiva con Código No. UGSASC-DIR-002-2024.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución junto a la Directiva con Código DIR-UGSASC-001-2025, en la Sede Digital de la Autoridad Portuaria Nacional

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente por)
Jorge Chávez Oviden
Gerente General (e)
Autoridad Portuaria Nacional